



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

SESIÓN EXTRAORDINARIA N°080-2023

Celebrada por el Concejo Municipal de Siquirres el día jueves veintinueve de junio del dos mil veintitrés en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Siquirres “Plaza Sikiarés”, a las dieciséis horas con treinta minutos, contando con la siguiente asistencia y comprobación de quórum e inicio de sesión:

DIRECTORIO MUNICIPAL

	Fracción
Sr. Randall Black Reid	PLN
Presidente	

REGIDORES(AS) PROPIETARIOS

	Fracción
Sr. Freddy Badilla Barrantes	PLN
Sra. Karla Andrea Alvarado Muñoz	PLN
Sr. Elías Alberto Jara Vega	PLN
Sra. Susana Cruz Villegas	PLN
Sra. Esmeralda Allen Mora	FA
Sr. Junior de Los Ángeles Quirós Chavarría	Independiente

REGIDORES(AS) SUPLENTE

	Fracción
Sr. Johnny Alejandro Loaiza López	PLN

SÍNDICOS(AS) PROPIETARIOS

	Fracción	Distrito
Sr. Maynor Castro Saldaño	PLN	Pacuarito II
Sr. Yeimer Esteban Gordon Porras	PLN	Cairo V
Sr. Rosa María Sánchez Cordero	PLN	Alegría VI

SÍNDICOS(AS) SUPLENTE

Fracción	Distrito
----------	----------

ALCALDE

MSc. Maureen Cash Araya	Vicealcaldesa
-------------------------	---------------

SECRETARIA

MSc. Dinorah Cubillo Ortiz

AUSENTES

Sra. Yoxana Débora Stevenson Simpson	Vicepresidente	PLN	
Sra. Maricel Díaz Delgado		PLN	
Sr. María González Jiménez		PLN	
Sra. Jeannette Valverde Núñez		PLN	
Sra. Zoraida Del Carmen Cedeño Rojas		FA	
Sr. Cesar Domingo Manzanares Vargas		FA	
Sr. Jorge Luis Álvarez Rosales		PLN	Siquirres I
Sra. Marjorie Miranda Jiménez		PLN	Pacuarito II
Sr. Willie Bianchini Gutiérrez		PLN	Florida III
Sr. Stanley Salas Salazar		PLN	Germania IV
Sr. Alexander Pérez Murillo		PLN	Reventazón VII
Sra. Dinia Patricia Hernández Abarca		PLN	Siquirres I
Sra. Jaimee Johnson Black		PLN	Germania IV
Sra. Lidieth Vega García		PLN	Florida III
Sra. Yerlin Melissa Baar Montero		PLN	Cairo V
Sr. Luis Fernando Bermúdez Mora		PLN	Alegría VI
Lic. Mangell Mc Lean Villalobos	Alcalde		
Lic. Luis Fernando Delgado Duran	Vicealcalde		

ASISTENTES POR INVITACIÓN



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

ARTÍCULO I.

Lectura y aprobación del orden del día.

Presidente Black Reid: Compañeros quiero realizar una alteración al orden del día para quitar Asuntos de la presidencia, por Informes de Comisión, si están de acuerdo. -----

ACUERDO N°3814-29-06-2023

Sometido a votación por unanimidad el Concejo Municipal de Siquirres acuerda: Que, en lugar de Asuntos de la Presidencia, se conozcan Informes de Comisión, lo anterior en vista que hay un informe para su aprobación. **ACUERDO DEFECTIVAMENTE APROBADO Y EN FIRME.** -----

VOTAN A FAVOR: Black Reid, Badilla Barrantes, Alvarado Muñoz, Jara Vega, Cruz Villegas, Allen Mora, Quirós Chavarría. -----

Se deja constancia que estando todos los señores (as) regidores(as) de acuerdo con el orden del día, el cual quedaría de la siguiente manera: -----

- I.** Lectura y aprobación del orden del día.
- II.** Oración inicial.
- III.** Correspondencia.
- IV.** Informes de Comisión.
- V.** Mociones.

ARTÍCULO II.

Oración Inicial.

Se deja constancia que se realiza la Oración inicial, para dar inicio a los demás puntos en la agenda del Concejo Municipal. -----

ARTÍCULO III.

Correspondencia.

1.-Oficio número DA-633-2023 que suscribe el Lic. Mangell Mc Lean Villalobos/Alcalde Municipal de Siquirres, dirigido a los miembros del Concejo Municipal de Siquirres, donde comunica que estará disfrutando de unos días de vacaciones, a saber, del lunes 03 al jueves 06 de julio del año en curso. No omite en manifestar que la MSc. Maureen Cash Araya le estará supliendo en dicho periodo como corresponde. -----

Recibido y conocido el oficio por el Concejo Municipal, se archiva. -----



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

ARTÍCULO IV.

Informes de Comisión.

1.-Se conoce dictamen número CAH-CMS-0010-2023 de la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios, en atención al oficio número DA-606-2023 que suscribe el Lic. Mangell Mc Lean Villalobos/Alcalde Municipal que textualmente: -----

MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios

DICTAMEN

CAH-CMS-0010-2023

ATENCION: Oficio número DA-606-2023 que suscribe el Lic. Mangell Mc Lean Villalobos/Alcalde Municipal de Siquirres, dirigido al Honorable Concejo Municipal de Siquirres, en la cual remite la Modificación Presupuestaria **06-2023**. En cumplimiento a la modificación al Reglamento de Variaciones Presupuestarias publicado en el diario oficial La Gaceta #130 del día 08 de julio de 2022. El monto total de la modificación **06-2023** **¢** **¢87.999.625.14** (ochenta y siete millones novecientos noventa y nueve mil seiscientos veinticinco colones con catorce céntimos).

SEGUNDA LEGISLATURA

(Del 1° de mayo del 2022 al 30 de abril del 2024)



Señores:

Concejo Municipal de Siquirres.

Asunto: Dictamen de la Comisión de Hacienda, Modificación Presupuestaria: **06-2023**.

Con el propósito de que lo haga de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, así como para que se emitan instrucciones por parte de la Alcaldía Municipal a las instancias que resulten pertinentes, nos permitimos remitirle el dictamen que hace referencia a la Modificación presupuestaria **06-2023** referente al oficio número **DA-606-2023** emitido por el Departamento de Alcaldía, por un monto total de la modificación de **¢87.999.625.14** (ochenta y siete millones novecientos noventa y nueve mil seiscientos veinticinco colones con catorce céntimos).



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

1 CONSIDERANDO:

2 **PRIMERO: Origen del estudio y Alcance:**

3 El estudio se originó en las atribuciones conferidas al Concejo Municipal en los artículos 169,
4 170 y 176 de la Constitución Política, 13 inciso b), 91, 97 del Código Municipal, Ley de la
5 Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos (en lo aplicable) así como
6 la resolución R-DC-24-2012, emitida por el Despacho de la Contraloría General de la
7 República, a las nueve horas del veintisiete de febrero de dos mil doce que emitió las NORMAS
8 TÉCNICAS SOBRE PRESUPUESTO PÚBLICO N-1-2012-DC-DFOE.

9 El estudio se realizó de acuerdo con la normativa jurídica aplicable según las circunstancias, la
10 cual se considera la emitida por la Contraloría General de la República, según su competencia.

11 El cumplimiento del bloque de legalidad en relación con la etapa de liquidación de recursos es
12 responsabilidad del jerarca y los titulares subordinados, por lo que este análisis se fundamenta
13 en la información remitida por la Alcaldía Municipal, según lo establecido en la normativa
14 vigente, siendo que la veracidad y técnica de elaboración en cuanto a su contenido es
15 responsabilidad de los funcionarios que las suscribieron.

16 **SEGUNDO:** Según la propuesta de Modificación Presupuestaria **06-2023** presentado es por un
17 total de la variación presupuestaria (aumentos y disminuciones según principio de equilibrio
18 presupuestario) en: **¢87.999.625.14** (ochenta y siete millones novecientos noventa y nueve mil
19 seiscientos veinticinco colones con catorce céntimos), siendo las variaciones aplicadas a los
20 programas, partidas y saldos, según se desprende de la documentación enviada a esta Comisión,
21 la cual se puede verificar mediante el cuadro que se adjunta al presente dictamen.

22 **TERCERO:** Sobre el cumplimiento del bloque de legalidad que debe cumplir el presupuesto
23 inicial y sus variaciones en la Municipalidad de Siquirres, se presenta el análisis elaborado por
24 la funcionaria municipal **Katia Esquivel Otárola**, en el ejercicio del puesto de Encargada de
25 Presupuesto de la Municipalidad de Siquirres.

26 En el mencionado Documento la funcionaria a cargo de presupuesto, manifiesta en la
27 declaración jurada lo siguiente: “...certifico que se ha verificado el cumplimiento razonable de
28 todos los aspectos del bloque de legalidad que le aplican a la institución en materia de
29 presupuesto y del contenido incluido en el documento presupuestario, entre ellos los que se
30 detallan en el Anexo “Algunos aspectos importantes sobre el bloque de legalidad que deben



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

1 *cumplir el presupuesto inicial y sus variaciones de los entes y órganos sujetos a la aprobación*
2 *presupuestaria de la Contraloría General de la República”*

3 Se adjunta el Documento de la Declaración Jurada supra citada.

4 **CUARTO:** Sobre el cumplimiento de ficha de verificación que debe cumplir el Plan Anual
5 Operativo para modificaciones, elaborado por la MAP. **Ninotchka Benavides Badilla**,
6 Planificadora Institucional arroja resultados positivos, como se puede observar en el documento
7 suscrito por la citada funcionaria con fecha de lunes 20 de junio del 2023; que se adjunta al
8 presente Dictamen.

9 **QUINTO:** Analizada la propuesta integral de modificación presupuestaria **06-2023**, se ha
10 verificado el cumplimiento de requisitos conforme a la normativa técnica y jurídica que informa
11 la materia, indicando que la responsabilidad del contenido y veracidad de la información recae
12 en los funcionarios que lo elaboraron.

13 **POR TANTO:**

14 En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11, 169 y 170 de la constitución
15 Política; 11 de la Ley General de Administración Pública y 91 y siguientes del Código
16 Municipal, esta comisión recomienda tomar un acuerdo municipal en los siguientes términos:

- 17 **1. Aprobar la modificación presupuestaria 06-2023.**
18 **2. Aprobar el Plan Anual Operativo de las partidas que acompañan la modificación**
19 **presupuestaria 06-2023.**

20 Conforme al artículo 5 del “Reglamento de Sesiones del Concejo, Deberes del Presidente, Deberes del Secretario,
21 Deberes de Los Regidores” y habiéndose celebrado esta sesión de Comisión bajo la modalidad presencial y con
22 la participación de los integrantes que firman el dictamen, dicha sesión celebrada al ser las 3:00pm horas del día
23 **miércoles 28 de junio**, quedando el dictamen aprobado y ordenando el traslado para conocimiento del Concejo
24 Municipal. Todos los presentes estampan su firma, declarando bajo la fe de juramento que este documento es fiel
25 a su contenido y voluntad de los miembros presentes de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la
26 Municipalidad de Siquirres.

27 Firman:

28

29

30



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

1 del 2023 del T. CONTENCIOSO ADM. ANEXO A (1027) II CIR. JUD. S.J., referente al
2 Expediente 23-003330-1027-CA-6, Proceso: Jerarquía Impropia (Municipalidad), Actor:
3 Kendrall Alberto Allen Maitland, Demando: Municipalidad de Siquirres, en la que el
4 TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCIÓN TERCERA. Segundo
5 Circuito Judicial de San José. Goicoechea, a las once horas treinta y cinco minutos del dieciséis
6 de junio de dos mil veintitrés, a la comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, para lo que
7 corresponda. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO Y EN FIRME.”**

8 **CONSIDERANDO**

9 **PRIMERO:** Que el Concejo Municipal es el Órgano al que el Tribunal Contencioso
10 Administrativo otorgó audiencia para referirse a las Medidas Cautelares interpuestas por el
11 señor **KENDRALL ALBERTO ALLEN MAITLAND**, en contra del acuerdo N° **3571-11-**
12 **04-2023** del Concejo Municipal.

13 **SEGUNDO:** Que mediante el acuerdo **3786-20-06-2023**, encomienda el Concejo el análisis de
14 dichas medidas cautelares a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos.

15 **TECERO** Que esta Comisión Permanente de Asunto Jurídicos en su sesión, emite una
16 propuesta de escrito para responder la audiencia otorgada por el Tribunal Contencioso
17 Administrativo para referirse a la Medida Cautelar interpuesta por el señor **ALLEN**
18 **MAITLAND**

19 **POR TANTO:**

20 Los suscritos regidores, recomendamos al Concejo Municipal, tome un acuerdo
21 definitivamente aprobado y en firme en el siguiente sentido:

22 **Primero:** Aprobar el escrito de contestación de la Audiencia conferida a este Concejo
23 Municipal para hacer referencia a las medidas cautelares interpuestas por el señor **KENDRAL**
24 **ALBERTO ALLEN MAITLAND**, en el marco del expediente número **23-003330-1027-CA-**
25 **6**, Proceso de Jerarquía Impropia; elaborado por la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos
26 que se adjunta al presente dictamen.

27 **Segundo:** Autorícese al señor **RANDALL BLACK REID**, en su condición de Presidente
28 Municipal, para que firme el escrito aprobado.

29 **Tercero:** Comunicar el escrito al Tribunal Contencioso Administrativo

30 Conforme al artículo 5 del “Reglamento de Sesiones del Concejo, Deberes del Presidente,



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

Deberes del Secretario, Deberes de Los Regidores” y habiéndose celebrado esta sesión de Comisión bajo la modalidad presencial y con la participación de los integrantes que firman el dictamen, dicha sesión iniciada al ser las **16:00 horas del día jueves 29 de junio del año 2023**, Quedando **el dictamen aprobado y ordenando el traslado para conocimiento del Concejo Municipal**. Todos los presentes estampan su firma, declarando bajo la fe de juramento que este documento es fiel a su contenido y voluntad de los miembros presentes de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Siquirres.



Junior Quirós Chavarría
Presidente

Yoxana Stevenson Simpson
Secretaria



Randall Black Reid

Se inserta el escrito de la Comisión Permanente de Asunto Jurídicos en su sesión, para responder la audiencia otorgada por el Tribunal Contencioso Administrativo para referirse a la Medida Cautelar interpuesta por el señor Allen Maitland, que textualmente se detalla a continuación: -----



TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCIÓN TERCERA

SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ

JERARQUÍA IMPROPIA (Municipal)

EXPEDIENTE: 23-003330-1027-CA

ACTOR: KENDRAL ALBERTO ALLEN MAITLAND

DEMANDADO: MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

Señor Juez:

Quien suscribe **RANDAL BLACK REID**, portador de la cédula de identidad número 701100250, en mi condición de **Presidente del Concejo Municipal de Siquirres**, declarado Regidor Propietario; mediante resolución N.º 1566-E11-2020. TRIBUNAL SUPREMO DE



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

1 ELECCIONES. San José, a las once horas y diez minutos del tres de marzo de dos mil veinte.
2 Declaratoria de elección de regidores de las municipalidades de los cantones de la provincia de
3 Limón, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinte y el treinta de
4 abril de dos mil veinticuatro. Publicado en la Gaceta N°47 en su ALCANCE N° 41 del martes
5 10 de marzo del 2020. Y en sesión solemne del Concejo Municipal de Siquirres celebrada el
6 día 1 de mayo del 2020 al ser las doce horas fue electo como **Presidente** del Concejo Municipal
7 de Siquirres por un período comprendido 01 de mayo 2020 al 30 de abril 2022. y por lo tanto
8 Representante Legal de la Municipalidad de Siquirres, atento ante este despacho manifiesto lo
9 siguiente:

10 Que vista la resolución de las once horas con treinta y cinco minutos del dieciséis de junio de
11 dos mil veintitrés; emitida por su despacho, en la que otorga un plazo para que el Concejo
12 Municipal se refiera a la medida cautelar interpuesta por el recurrente, procedemos a manifestar
13 lo siguiente:

14 **Primero:** Que el Concejo Municipal, como es de conocimiento de su Autoridad, es un Órgano
15 Colegiado de Gobierno Municipal, que sesiona de manera Ordinaria únicamente una vez a la
16 semana siguiendo las disposiciones del artículo 35 del Código Municipal, que en lo que
17 interesa, indica: *“El Concejo acordará la hora y el día de sus sesiones (...). Los Concejos*
18 *deberán efectuar, como mínimo, una sesión ordinaria semanal.”*

19 En el caso del Concejo Municipal de Siquirres, el mismo acordó sesionar de manera Ordinaria
20 todos los días martes según se desprende del Acuerdo N° 383-20-07-2020, tomado en la Sesión
21 Ordinaria N°12 celebrada el día lunes 20 de julio 2020, a las diecisiete horas con quince
22 minutos, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Siquirres, visible en el Artículo VII,
23 inciso2), del acta correspondiente a la mencionada Sesión; que literalmente indica:

24 *“Sometido a votación por unanimidad se aprueba la moción presentada por el regidor*
25 *Propietario y Presidente del Concejo Municipal, el Sr. Randal Black Reid, por lo tanto,*
26 *el Concejo Municipal de Siquirres acuerda: Modificar el artículo 3 del del “Reglamento*
27 *de Sesiones del Concejo, Deberes del Presidente, Deberes del Secretario, Deberes de Los*
28 *Regidores” de la Municipalidad de Siquirres, para que se lea de la siguiente forma:*
29 *“Artículo 3.- Las sesiones ordinarias del concejo se celebrará el día martes de cada*
30 *semana, dando inicio a las diecisiete horas y quince minutos concluyendo a más tardar*



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

1 *a las veintiuna horas de ese mismo día. En el caso de que el día martes coincida con un*
2 *día feriado de ley de pago obligatorio, la sesión se celebrará el día hábil inmediato*
3 *siguiente, en el mismo horario establecido en el párrafo primero de este artículo. Con*
4 *excepción, si el día 01 de mayo, corresponde a un martes donde se debe celebrar la sesión*
5 *solemne, de elección del directorio del concejo municipal se celebrará dicho día, tal*
6 *como lo regula la ley y la constitución política de Costa Rica en su artículo 171.”*
7 *Conforme al artículo 44 del Código Municipal, se dispensa de trámite de comisión y*
8 *dictamen. En atención al artículo 43, ordénese su publicación en el Diario Oficial La*
9 *Gaceta. Se instruya a la señora secretaria del Concejo Municipal de Siquirres para que*
10 *remita el presente acuerdo a la Administración Municipal para que proceda con la*
11 *respectiva publicación en el periódico oficial La Gaceta. ACUERDO*
12 *DEFINITIVAMENTE APROBADO Y EN FIRME.”*

13 **Segundo:** Que el Concejo Municipal conoce la resolución de las once horas con treinta y cinco
14 minutos del dieciséis de junio de dos mil veintitrés, en la Sesión Ordinaria, número N°164
15 celebrada el martes 20 de junio 2023, a las diecisiete horas con treinta minutos, en la Sala de
16 Sesiones del Concejo Municipal de Siquirres “Plaza Sikiare”; tomando el Acuerdo N°3786,
17 visible en el Artículo VI, inciso 18), que textualmente dispone:

18 *“Sometido a votación por unanimidad el Concejo Municipal de Siquirres acuerda:*
19 *Trasladar copia de la cédula de notificación de la resolución de las once horas con*
20 *treinta y cinco minutos del dieciséis de junio del 2023 del T. CONTENCIOSO ADM.*
21 *ANEXO A (1027) II CIR. JUD. S.J., referente al Expediente 23-003330-1027-CA-6,*
22 *Proceso: Jerarquía Impropia (Municipalidad), Actor: Kendral Alberto Allen Maitland,*
23 *Demando: Municipalidad de Siquirres, en la que el TRIBUNAL CONTENCIOSO*
24 *ADMINISTRATIVO. SECCIÓN TERCERA. Segundo Circuito Judicial de San José.*
25 *Goicoechea, a las once horas treinta y cinco minutos del dieciséis de junio de dos mil*
26 *veintitrés, a la comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, para lo que corresponda.*
27 *ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO Y EN FIRME.”*

28 **Tercero:** Que la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos recibe de parte de la Secretaría
29 del Concejo Municipal, el acta de la Sesión N°164 el día 22 de junio de 2023, una vez que la
30 misma estuvo transcrita y emite su Dictamen el día 29 de junio; incorporando en él una



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

1 propuesta de respuesta para atender la audiencia que este Tribunal Contencioso Administrativo,
2 concede al Concejo Municipal, respecto a la Medida Cautelar interpuesta por el señor
3 **KENDRAL ALBERTO ALLEN MAITLAND.**

4 **Cuarta:** Que este Concejo Municipal acoge la recomendación de escrito elaborada por la
5 Comisión de Asuntos Jurídicos, tomando el Acuerdo Número _____ tomado en la Sesión
6 Extraordinario número N° _____ celebrada el jueves **29** de junio **2023**, a las diecisiete horas con
7 treinta minutos, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Siquirres “Plaza Sikiare”.

8 **Quinta:** Que este Concejo Municipal considera que debe oponerse enfáticamente a la Medida
9 Cautelar interpuesta por el señor **KENDRAL ALBERTO ALLEN MAITLAND**, por los
10 motivos que de seguido se establecerán:

11 **A.- ARGUMENTOS DE LA MEDIA CAUTELAR INTERPUESTA POR EL SEÑOR**
12 **KENDRALL ALLEN MAITLAND:**

13 En síntesis, los argumentos planteados por el recurrente son los siguientes:

14 **1.** Que se “*ordene al Gobierno Local abstenerse de emitir acto administrativo alguno que*
15 *modifique, varíe, elimine, adicione, altere lo dispuesto en la forma, fondo, contenido de las*
16 *condiciones originales de los actos impugnados*”, lo anterior con la finalidad “*de proteger y*
17 *garantizar el objeto del proceso, la efectividad de la sentencia, la conservación del estado de*
18 *los actos administrativos impugnados así como los derechos constitucionales y laborales*”.

19 **2.** Que se suspendan “*los efectos dictado (sic) en el acuerdo 3571-11-04-2023 debido a*
20 *que dicho acuerdo altera y varía el objeto del proceso, así como lesiona el principio del debido*
21 *proceso, defensa, legalidad, seguridad jurídica.*”

22 **3.** Que se Ordene “*al Gobierno Local abstenerse de realizar cualquier tipo de ajuste,*
23 *variación, modificación, adición, supresión o reestructuración en cuanto a plaza, puesto,*
24 *relación jerárquica, competencias y demás elementos de la relación laboral asociado con el*
25 *proceso impugnado*”, esto con la finalidad “*de proteger y garantizar el objeto del proceso así*
26 *como prevenir daños graves daños y perjuicios actuales, y que potencialmente pueden seguir*
27 *dándose*”

28 **4.** Se ordene “*al Gobierno Local abstenerse de realizar nombramiento, concurso,*
29 *traslado, ascenso, descenso, transformación de plaza u otro tipo de acto administrativo*
30 *manifestado a través de acción de personal o de Resolución administrativa sobre el puesto y*



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

1 *proceso Administrativo-Financiero, esto debido a que la materialización de los mismos*
2 *podrían generar derechos adquiridos, procesos de lesividad, o de indemnización a terceros”;*
3 *con la finalidad “de proteger y garantizar el objeto del proceso así como prevenir daños graves*
4 *daños y perjuicios actuales, y que potencialmente pueden seguir dándose.”*

5 En relación con los Presupuestos esenciales que debe cumplir la solicitud de medidas cautelares
6 argumenta lo siguiente:

7 *“**En cuanto a la apariencia de buen derecho** de la petición de medida cautelar solicitada se*
8 *menciona que se ejecuta en el marco de la protección de las garantías constitucionales, y*
9 *laborales lesionadas, al mismo tiempo tiene asidero legal en la Constitución Política.*

10 ***Sobre el peligro en mora** tal y como se demostró con la prueba remitida del acuerdo 3571- 11-*
11 *04-2023 y el Recurso Extraordinario de Revisión al acuerdo 3571-11-04-2023 es necesario la*
12 *aplicación inmediata de la medida a fin de no acrecentar los daños y perjuicios al trabajador,*
13 *a terceros y la institución, pues si estas medidas no se toman el Gobierno Local continuará*
14 *ejecutando acciones y actos administrativos en medio del proceso que ha sido impugnado.*

15 ***Sobre la ponderación de intereses**, se indica que sí se mantienen los agravios contra el*
16 *funcionario, podría implicar la retribución de sumas cuantiosas al gobierno local, lo cual*
17 *tendrían que pagar a través de tributos los habitantes del Cantón, es importante señalar que*
18 *las solitudes planteadas no afectan el interés público ni la satisfacción de los ciudadanos, sino*
19 *que busca proteger los derechos adquiridos y situaciones consolidadas que el Gobierno Local*
20 *ha ido vulnerando a pesar se la respectiva presentación de impugnaciones.” (Lo subrayado y*
21 *en negrilla, no es del original)*

22 **B.- POSICIÓN ANTE LOS ARGUMENTOS EMPLEADOS POR EL RECORRENTE** 23 **EN LA MEDIDA CAUTELAR:**

24 Previo a hacer referencia a la Media Cautelar de marras, es menester que este Concejo
25 Municipal realice algunas puntualizaciones sobre el fondo del tema en discusión y en revisión
26 del Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Tercera, en condición de “Contralor o
27 Jerárquico” en función de lo dispuesto en el artículo 171 del Código Municipal y los artículos
28 180 y 181 de la Ley General de la Administración Pública.

29 En primera instancia es menester dejar muy claro que el acuerdo número **3571-11-04-2023**,
30 impugnado por el señor **ALLEN MAITLAND**, primero mediante un Recurso Extraordinario



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

1 de Revisión y posteriormente por una Apelación a lo resuelto por el Concejo Municipal en
2 ocasión del recurso extraordinario antes aludido; tiene como contenido, únicamente la
3 corrección de un error material cometido de manera involuntaria en el Acuerdo N° 2883 del 16
4 de setiembre de 2022, donde se aprueba la nueva estructura organizacional de la Municipalidad
5 de Siquirres contenida en el documento denominado “Fortalecimiento Institucional
6 Municipalidad de Siquirres” elaborado por personeros de la Unión Nacional de Gobiernos
7 Locales, siguiendo las disposiciones del Código Municipal que en su artículo 129, párrafo
8 primero establece que

9 *”Las municipalidades adecuarán y mantendrán actualizado el Manual Descriptivo de*
10 *Puestos General, con base en un Manual descriptivo integral para el régimen municipal.*
11 *Contendrá una descripción completa y sucinta de las tareas típicas y suplementarias de*
12 *los puestos, los deberes, las responsabilidades y los requisitos mínimos de cada clase de*
13 *puestos, así como otras condiciones ambientales y de organización. El diseño y la*
14 *actualización del Manual descriptivo de puestos general estará bajo la responsabilidad de*
15 *la Unión Nacional de Gobiernos Locales. (...)”* (lo subrayado no es del original)

16 El acuerdo número 3571-11-04-2023 viene a darle precisión y a facilitar la comprensión del
17 contenido del documento indicado, actuando la Administración en ejercicio pleno de su
18 potestad de rectificar en cualquier tiempo los errores materiales o de hecho y aritméticos
19 cometidos, esta potestad está establecida en el artículo 157 de la Ley General de la
20 Administración Pública, como es de conocimiento de sus Señorías.

21 Por lo que el alcance real de este proceso es la determinación de si el acuerdo 3571-11-04-2023,
22 cumple con los requerimientos de forma y fondo para subsistir o no subsistir a la impugnación
23 que sobre él impulsó el señor ALLEN MAITLAND, labor a cargo de sus estimables señorías
24 en cuanto por ley se constituyen en Jerarcas Impropios o Contralores No Jerárquicos de
25 legalidad.

26 Es evidente que con su recurso el señor KENDRALL ALBERTO, pretenda extender el
27 conocimiento de sus señorías a aspectos que como él mismo, se encuentran siendo ventilados
28 en ese mismo Tribunal bajo otros expedientes, algunos de ellos ya archivados, dicho sea de
29 paso; veamos:

30 a.- El Expediente N° 23-001344-1027-CA citado por el recurrente en el Hecho Cuarto de su



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

1 Recurso de Apelación en el que interpone la medidas cautelares a las que se hacen referencia
2 en el presente escrito, en el que se conoce, también en jerarquía impropia del recurso
3 extraordinario de revisión presentado por el señor **KENDRAL ALBERTO** en contra del
4 Acuerdo número **2881** del 16 de setiembre de 2022, emitido por el **Concejo Municipal de**
5 **Siquirres**, fue declarado inadmisibile y también las medidas cautelares incorporadas en el
6 escrito recursivo; esto mediante la sentencia N° **231-2023** de las catorce horas con cuarenta y
7 cuatro minutos del día ocho de junio de dos mil veintitrés (8/6/2023)

8 Los argumentos empleados por la Sección Tercera del Tribunal Contencioso Administrativo
9 para emitir tal sentencia fueron los siguientes:

10 ***“II.-DE LA IMPROCEDENCIA DE LA APELACIÓN INTERPUESTA. Conforme al***
11 ***enunciado del artículo 173 de la Constitución Política, desarrollado en los numerales 162,***
12 ***165, 170 y 171 del Código Municipal y 189 y siguientes del Código Procesal Contencioso***
13 ***Administrativo, se define la competencia del Tribunal Contencioso Administrativo para***
14 ***actuar como jerarca impropio del régimen municipal, lo cual, conforme al numeral 181 de***
15 ***la Ley General de la Administración Pública, se circunscribe a ejercer un control***
16 ***eminentemente de legalidad de la función formal de las corporaciones municipales, en***
17 ***tanto se limita a verificar un control de las decisiones administrativas de las***
18 ***municipalidades, emanadas de sus autoridades, sea, del Concejo y del Alcalde, dentro del***
19 ***límite de las pretensiones y cuestiones de hecho planteadas por el recurrente, y al amparo***
20 ***de las limitaciones establecidas en el ordenamiento jurídico. En el caso concreto, se observa***
21 ***que mediante el acuerdo número 2881, de la Sesión Extraordinaria 059, celebrada en fecha***
22 ***16 de setiembre de 2022, el Concejo Municipal de Siquirres aprobó el "Presupuesto***
23 ***Ordinario 2023. Aprobar el plan Anual Operativo que acompaña el Presupuesto Ordinario***
24 ***para el Ejercicio Fiscal 2023". Aprobar la visión plurianual presupuestaria, guías y anexos***
25 ***de la Contraloría General de la República presentada por la Administración Municipal".***
26 **Al tenor de lo señalado, estima esta Juzgadora que, como bien lo señala la corporación**
27 **local en el apersonamiento realizado, el acto impugnado se encuentra dentro de los**
28 **supuestos del artículo 163 inciso c) del Código Municipal, precisamente como acto que**
29 **aprueba presupuestos y, por consiguiente, el mismo es inadmisibile.**” (lo subrayado no es del
30 original)



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

1 Y en relación con la Medida Cautelar indica en la Sentencia citada que: *“al haberse declarado*
2 *la inadmisibilidad del recurso interpuesto ante este Tribunal, y por ende carecer de la*
3 *instrumentalidad requerida, lo procedente es denegar la medida cautelar solicitada.”* (lo
4 subrayado no es del original)

5 **b.-** El Expediente N° 23-000860-1027-CA-5, en el que el señor ALLEN MAITLAND recurre
6 las resoluciones N° 013-2023 y 014-2023, en las que la Alcaldía Municipal materializa las
7 disposiciones del Acuerdo N° 2881 en su persona.

8 En este caso, en la Sentencia N° 48-2023, de las catorce horas treinta minutos del diez de
9 febrero de dos mil veintitrés (10/02/2023), el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de
10 Hacienda, resuelve lo siguiente:

11 *“Este Tribunal se declara incompetente, por razón de la materia, para el conocimiento del*
12 *presente proceso y su medida cautelar, y ordena su remisión inmediata al Juzgado*
13 *Contravencional de Siquirres (laboral), para que proceda como en derecho corresponda.”*

14 Posteriormente, mediante resolución de las quince horas tres minutos del diez de febrero de dos
15 mil veintitrés (10/02/2023), el Tribunal supra citado resuelve:

16 *“Siendo que los referente al recurso de apelación y su medida cautelar interpuesto por el*
17 *señor KENDRAL ALBERTO ALLEN MAITLAND, contra las resoluciones emitidas por la*
18 *Alcaldía 013-2023 y 014-2013 (sic) fue debidamente atendido en el expediente que se tramita*
19 *en el expediente 23-00860-1027-CA, se ordena proceder al archivo y cierre estadístico de la*
20 *presente carpeta, lo que se debe realizar una vez que haya sido trasladada la documentación*
21 *que aquí consta al mencionado expediente. Es todo.”*

22 En efecto actualmente se encuentra abierto, con el mismo número de expediente, la
23 impugnación en el Juzgado Contravencional de Siquirres, en el que se ventilará la legalidad de
24 las impugnaciones y también la procedencia de las medidas cautelares solicitadas por el señor
25 KENDRAL ALBERTO, proceso al que la Municipalidad de Siquirres está haciendo frente en
26 esa instancia.

27 Así las cosas, y en relación con el expediente que nos ocupa, considera este Concejo Municipal
28 que el acuerdo impugnado por el recurrente, acuerdo N° 3571-11-04-2023, es un acuerdo
29 perfectamente válido, emitido en estricto apego al Principio de Legalidad, al amparo de lo
30 dispuesto en el artículo 157 de la Ley General de la Administración Pública, rectificando un



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

error material encontrado en el documento “**Fortalecimiento Institucional Municipalidad de Siquirres**”, aprobado en el Acuerdo N° 2883 del 16 de setiembre de 2022, con la única finalidad de dotar de mayor claridad al citado instrumento documental.

Se estima entonces que límite de esta impugnación lo establece el acuerdo impugnado y que la intención del recurrente de volver a colocar en esta impugnación (sobre todo en el contenido de las medidas cautelares interpuestas), aspectos ya ventilados y resueltos por el Tribunal Contencioso Administrativo en la sentencia número 231-2023, anteriormente mencionada; desnaturaliza en sí misma la pretensión cautelar del recurrente; por los siguientes motivos:

Primero: Porque ya el Tribunal Contencioso Administrativo ha dejado muy claro que mediante el acuerdo número 2881, de la Sesión Extraordinaria 059, celebrada en fecha 16 de setiembre de 2022, el Concejo Municipal de Siquirres aprobó el "Presupuesto Ordinario 2023. Aprobar el plan Anual Operativo que acompaña el Presupuesto Ordinario para el Ejercicio Fiscal 2023". Aprobar la visión plurianual presupuestaria, guías y anexos de la Contraloría General de la República presentada por la Administración Municipal". Y que por lo tanto, el contenido de dicho acuerdo se encuentra dentro del supuesto del inciso c) del artículo 163 del Código Municipal que textualmente indica:

“Cualquier acuerdo del concejo municipal, emitido directamente o conociendo en alzada contra lo resuelto por algún órgano municipal jerárquicamente inferior, estará sujeto a los recursos de revocatoria y de apelación. De tales recursos quedan exceptuados los siguientes acuerdos del concejo municipal:

(...)

c) Los que aprueben presupuestos, sus modificaciones y adiciones. (...)” (lo subrayado no es del original)

Motivo por el cual declara inadmisibile el recurso del señor **KENDRAL ALBERTO**.

Segundo: Como se ha expuesto a lo largo de este escrito; el acuerdo N° 3571-11-04-2023, se limita a realizar la rectificación de errores materiales del acuerdo tomado por este Concejo Municipal, N° 2883 del 16 de setiembre de 2022; por lo que a lo sumo, en el eventual caso de que en sentencia, este insigne Tribunal declarase con lugar el recurso de apelación interpuesto por el señor **ALLEN MAITLAND**, en contra de lo resuelto por este Concejo Municipal en relación con el recurso extraordinario de revisión; los efectos jurídicos de tal sentencia podrían



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

1 ser: **a)** si se atienden las razones de forma alegadas por el recurrente, se dejaría sin efecto el
2 acuerdo y se procedería a adoptar un nuevo acuerdo, observando cualquier señalamiento que
3 pudiese hacer este Tribunal a efectos de garantizar cualquier requisito formal que pudiese haber
4 omitido este Concejo Municipal en la tramitación del recurso de marras; o **b)** un supuesto poco
5 probable, en el que se declare con lugar el recurso, dando validez a los argumentos de fondo
6 esgrimidos por el recurrente; implicaría que este Tribunal estaría negando al Concejo Municipal
7 de Siquirres, la potestad que el artículo 157 de la Ley General de la Administración Pública
8 otorga a todas las Administraciones Públicas, razón por la que se establece que este resultado
9 parece a todas luces improbable.

10 Otro aspecto que con todo respeto, considera este Concejo Municipal, que debe plantearse en
11 razón de lo antes argumentado, es que existe una especie de relación de “*accesoriedad*” del
12 acuerdo **3571-11-04-2023** en relación con el N° **2883** del 16 de setiembre de 2022, por lo que
13 si ya este Tribunal ha determinado que es inadmisibile un recurso en contra del segundo,
14 también debería declararse la inadmisibilidad de cualquier recurso que cuestione el contenido
15 del primero, que únicamente corrige errores materiales del segundo, contra el que no es posible
16 interponer recurso de revocatoria o apelación en virtud de lo establecido en el artículo 163,
17 concretamente en el inciso c).

18 En cuanto a las medias cautelares, dispone el Código Procesal Contencioso Administrativo en
19 su artículo 21 que “*La medida cautelar será procedente cuando la ejecución o permanencia*
20 *de la conducta sometida a proceso, produzca graves daños o perjuicios, actuales o*
21 *potenciales, de la situación aducida, y siempre que la pretensión no sea temeraria o, en forma*
22 *palmaria, carente de seriedad.*”, es criterio de este Concejo Municipal que el recurrente no
23 logra acreditar en sus alegatos sobre las medidas cautelares cuál sería el grave daño o perjuicio,
24 actual o potencial; que la rectificación de un error material en el acuerdo N° **2883**, le puede
25 provocar.

26 Por otra parte el artículo 22 del código supra citado dispone que “*Para otorgar o denegar*
27 *alguna medida cautelar, el tribunal o el juez respectivo deberá considerar, especialmente, el*
28 *principio de proporcionalidad, ponderando la eventual lesión al interés público, los daños y*
29 *los perjuicios provocados con la medida a terceros,* así como los caracteres de
30 *instrumentalidad y provisionalidad, de modo que no se afecte la gestión sustantiva de la*



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

1 **entidad, ni se afecte en forma grave la situación jurídica de terceros.** (lo subrayado no es del
2 original)

3 **También deberá tomar en cuenta las posibilidades y previsiones financieras que la**
4 **Administración Pública deberá efectuar para la ejecución de la medida cautelar.”**

5 No cabe duda que no permitir la rectificación de un error material en el acuerdo N° 2883, que
6 es el contenido de la resolución recurrida (3571-11-04-2023); resultaría lesivo al interés
7 público, primero por cuanto se estaría dejando a la Administración Municipal sin la posibilidad
8 de materializar y operacionalizar adecuadamente la nueva estructura institucional; máximo si
9 se otorgan las medidas en los términos excesivos y desproporcionales en los que las solicita el
10 recurrente; pretendiendo hacer que su **interés particular** predomine sobre el **interés público**,
11 representado por la implementación de una nueva estructura y por lo tanto una nueva forma de
12 asumir las competencias propias de la Municipalidad de Siquirres, con la que se pretende
13 brindar de manera más eficiente y eficaz todos y cada uno de los servicios que presta este
14 Gobierno Local en cumplimiento del encargo constitucional del artículo 169 que establece
15 como responsables de administrar los intereses y servicios locales de cada cantón, a las
16 Municipalidades.

17 El artículo 10.1 de la ley General de la Administración Pública dispone que **“La norma**
18 **administrativa deberá ser interpretada en la forma que mejor garantice la realización del fin**
19 **público a que se dirige, dentro del respeto debido a los derechos e intereses del particular.”**,
20 es una atribución de este Concejo Municipal el organizar la prestación de los servicios
21 municipales, por lo que no es el recurrente la persona o el órgano competente para decidir o
22 definir este tipo de aspectos esenciales en la organización y estructuración de los servicios
23 municipales, sino que como se ha indicado, esto es competencia exclusiva de este Concejo
24 Municipal, por este motivo; cualquier objeción que pueda tener el recurrente sobre dicha
25 estructura, no es procedente; de ahí que sabiamente, el mismo Código Municipal establezca
26 como improcedente recursos contra este tipo de acuerdos de acuerdo con lo regulado en el
27 artículo 163 incisos c) y d).

28 Sabiamente cuando el recurrente pretendió apelar ante este Tribunal las resoluciones que en su
29 caso implementan la nueva estructura aprobada por el Concejo Municipal, fue remitido al
30 Juzgado Contravencional de Siquirres (laboral) para que los extremos que de la implementación



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

1 de ese acuerdo le afectasen, sean ventilados.

2 No puede primar por encima del interés público y las potestades de organización y
3 reorganización de la Administración Municipal, el interés particular del recurrente.

4 En cuanto a los presupuestos necesarios para el otorgamiento de medidas cautelares, debe este
5 Concejo Municipal expresar que no existe **APARIENCIA DE BUEN DERECHO**, alude el
6 recurrente que estas medidas solicitadas pretenden la *“protección de las garantías*
7 *constitucionales, y laborales lesionadas, al mismo tiempo tiene asidero legal en la Constitución*
8 *Política.”*; no entiende este Concejo cómo puede afectar el contenido del acuerdo **3571-11-04-**
9 **2023**, lesionar las garantías constitucionales y laborales del recurrente si como se ha venido
10 planteando en este escrito, ese acuerdo únicamente corrige un error material detectado en el
11 acuerdo **2883** de setiembre de 2022; acuerdo que por su naturaleza carece de recursos de
12 revocatoria y de apelación. Lo estrictamente laboral, que no se desprende de estos acuerdos,
13 sino que eventualmente, de su aplicación, ya está siendo ventilado por el Juzgado
14 Contravencional de Siquirres. Lo que sí es claro es que tanto la motivación del recurso como
15 las medidas cautelares solicitadas; exceden y sobrepasan el contenido y la naturaleza del
16 acuerdo impugnado (**Acuerdo 3571-11-04-2023**).

17 En cuanto al **PELIGRO EN LA MORA**, justifica el recurrente la solicitud indicando que
18 requiere *“la aplicación inmediata de la medida a fin de no acrecentar los daños y perjuicios*
19 *al trabajador, a terceros y la institución, pues si estas medidas no se toman el Gobierno Local*
20 *continuará ejecutando acciones y actos administrativos en medio del proceso que ha sido*
21 *impugnado.”* **No obstante, no acredita primero, ¿cuál es el daño que se le ha ocasionado?**
22 **y segundo, tampoco ¿cuál es el acrecentamiento de los supuestos daños, que una**
23 **reestructuración en la que no se le afecta absolutamente en nada ni su estatus ni su salario,**
24 **ni su lugar de trabajo, más bien se le beneficia restándole responsabilidades?** El paso del
25 tiempo no puede acrecentar un daño que no existe, o que por lo menos no ha acreditado como
26 existente.

27 Recordemos que la resolución impugnada únicamente corrige un error material de un acuerdo
28 que establece una nueva estructura para el funcionamiento de la Municipalidad de Siquirres,
29 que este acuerdo fue impugnado también por el recurrente y que el Tribunal Contencioso
30 Administrativo declaró inadmisble dicho recurso y sus medidas cautelares en virtud de que la



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

1 naturaleza del acuerdo se ajusta a las excepciones reguladas en el artículo 163 del Código
2 Municipal.

3 En cuanto a la **PONDERACIÓN DE INTERESES**, es claro que de manera espuria pretende
4 el recurrente, conseguir por este medio lo que ya le han rechazado de manera sistemática y en
5 dos ocasiones el Tribunal Contencioso Administrativo, como se ha establecido en el presente
6 escrito; que incluso su argumentación en cuanto a la ponderación de intereses lo realiza a partir
7 de una potencial “victoria judicial”, en el supuesto en que sus Señorías declaren con lugar su
8 recurso; sin embargo; incluso tal declaratoria únicamente conseguiría que deba eliminarse la
9 corrección del error material encontrado en el acuerdo 2883 de setiembre de 2022; y esta
10 declaratoria no tendría la potencia jurídica para frustrar la intención de la Administración
11 Municipal de transformarse y remozarse en procura de prestar más y mejores servicios públicos
12 y representar de manera más eficiente y eficaz los intereses de los munícipes del cantón de
13 Siquirres. Pues esa potestad está dada por la ley como hemos argumentado en el presente oficio,
14 por lo que en cualquier momento está habilitada la Corporación Municipal para brindarse la
15 estructura y organización que requiera para la satisfacción del interés público que está
16 conminada constitucional y legalmente a satisfacer.

17 Invierte el criterio de ponderación de intereses, el recurrente, colocando como tamiz su interés
18 particular representado por el pretendido derecho a recibir según su deseo una millonaria
19 indemnización por un daño que **no se le ha causado** ni con el acuerdo que recurre en este
20 expediente, ni con el acuerdo que enmienda el acuerdo recurrido; ni con la implementación de
21 ambos acuerdos, materializados en las resoluciones de Alcaldía número 013-2023 y 014-2023,
22 como se demostrará en la sede judicial a la que el Tribunal Contencioso Administrativo remitió
23 el conocimiento del expediente N° **23-000860-1027-CA-5**. Cuando el verdadero tamiz resulta
24 ser el **INTERÉS PÚBLICO**, según lo dispone el artículo 22 del Código Procesal Contencioso
25 Administrativo, antes citado; y éste está representado por la potestad y obligación de esta
26 Corporación Municipal de realizar los ajustes y mejoras necesarias a su estructura a efectos de
27 brindar más y mejores servicios a los munícipes siquirreños; y no en evitar una remotamente
28 potencial obligación de indemnizar al recurrente con fondos provenientes de los tributos
29 municipales.

30 Por todo lo anteriormente señalado reiteramos la solicitud de este Concejo Municipal de que



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

sea rechazada en todos sus extremos las Medidas Cautelares interpuestas, y también la pretensión de fondo hecha por el recurrente

Siquirres, 29 de Junio de 2023

Randall Black Reid

Presidente Concejo Municipal

Municipalidad de Siquirres

ACUERDO N°3816-29-06-2023

Sometido a votación por unanimidad el Concejo Municipal de Siquirres acuerda: Primero: Aprobar el escrito de contestación de la Audiencia conferida a este Concejo Municipal para hacer referencia a las medidas cautelares interpuestas por el señor KENDRAL ALBERTO ALLEN MAITLAND, en el marco del expediente número 23-003330-1027-CA-6, Proceso de Jerarquía Impropia; elaborado por la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos que se adjunta al presente dictamen. Segundo: Autorícese al señor RANDALL BLACK REID, en su condición de Presidente Municipal, para que firme el escrito aprobado. Tercero: Comunicar el escrito al Tribunal Contencioso Administrativo. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO Y EN FIRME.**

VOTAN A FAVOR: Black Reid, Badilla Barrantes, Alvarado Muñoz, Jara Vega, Cruz Villegas, Allen Mora, Quirós Chavarría.

ARTÍCULO V.

Mociones.

1.-Moción presentada por la Sra. Maureen Cash Araya/Vicealcaldesa Municipal, acogida por el Sr. Randal Black Reid, Presidente del Concejo Municipal de Siquirres, que textualmente cita:



MOCION PRESENTADA POR LA VICEALCALDESA MAUREËN CASH ARAYA Y ACOGIDA POR EL REGIDOR RANDAL BLACK REID

ALTERACION	
FONDO	X
DISPENSA	X
ACUERDO FIRME	X

Asunto: Siendo que la administración Municipal en busca de mejorar las vías cantonales, así como la calidad de vida de los habitantes, se propone mediante un crédito con el IFAM la compra de maquinaria para conformación de superficie de ruedo para la Municipalidad de Siquirres. Por lo anterior esta Junta Vial a solicitud del alcalde de la Municipalidad de Siquirres



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

Lic. Mangell Mc Lean Villalobos, presenta esta moción para continuar con el trámite del financiamiento ante al IFAM (Instituto de Fomento y Asesoría Municipal).

CONSIDERANDO

Primero: Que es una prioridad de la Administración Municipal en el periodo 2020-2024, el mantenimiento y mejoramiento de la Red Vial Cantonal.

Segundo: Que la red vial cantonal se compone de 665.7 kilómetros donde el 82% se encuentra en lastre, y la administración no cuenta con la maquinaria suficiente para atender y cubrir las necesidades del cantón en esa materia, que a pesar del esfuerzo de esta administración por cumplir con el mantenimiento periódico mínimo con recursos propios; es necesario reforzar el mismo, en beneficio de la mejora en la calidad de vida de los pobladores y por supuesto en la reactivación económica.

Tercero: Que la Municipalidad requiere un segundo frente de trabajo en beneficio de la salud, de la reactivación económica y calidad de vida de los pobladores del Cantón de Siquirres.

Cuarto: Que es el interés de esta Junta Vial que la Administración del Lic. Mangell Mc Lean Villalobos, continúe con en la búsqueda alianzas estratégicas para el desarrollo y ejecución de proyectos de desarrollo para las comunidades del cantón de Siquirres.

Quinto: Que esta Junta Vial ha visto los excelentes resultados de las alianzas de esta Municipalidad con instituciones públicas por lo que avala estas iniciativas.

POR TANTO

Se solicita al honorable Concejo Municipal tomen un acuerdo definitivamente aprobado y en firme en la siguiente línea:

Primero: Esta Moción se dispensa de trámite de Comisión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Código Municipal.

Segundo: Acoger en todos sus extremos la moción para continuar con el trámite del financiamiento ante el IFAM (Instituto de Fomento y Asesoría Municipal) para la compra de maquinaria para conformación de superficie de ruedo Municipalidad de Siquirres.

Tercero: En consecuencia, de lo anterior, autorícese al Alcalde Municipal señor **MANGELL MC LEAN VILLALOBOS**, para que proceda con los trámites correspondientes para el financiamiento ante el IFAM (Instituto de Fomento y Asesoría Municipal) para la compra de maquinaria para conformación de superficie de ruedo Municipalidad de Siquirres.



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30



Presidente Black Reid: Compañeros esta moción que se presenta que sea en firme y definitivamente aprobada eso es algo que hace tiempo se tenía que hacer, pero se esperó para que fuera el momento adecuado, para poder hacer la compra de esta maquinaria entonces con la aprobación de esta moción, lo que estamos aprobando es para que se pueda empezar a gestionar el trámite crédito para la compra de la maquinaria que sé que va a ser de gran bendición para nuestro cantón, que sea acuerdo en firme y definitivamente aprobado, se dispense de todo trámite de comisión.-----

ACUERDO N°3817-29-06-2023

Sometido a votación por unanimidad el Concejo Municipal de Siquirres acuerda: **Primero:** Que la Moción se dispensa de trámite de Comisión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Código Municipal. **Segundo:** Acoger en todos sus extremos la moción para continuar con el trámite del financiamiento ante el IFAM (Instituto de Fomento y Asesoría Municipal) para la compra de maquinaria para conformación de superficie de riego Municipalidad de Siquirres. **Tercero:** En consecuencia, de lo anterior, autorícese al Alcalde Municipal señor **MANGELL MC LEAN VILLALOBOS**, para que proceda con los trámites correspondientes para el financiamiento ante el IFAM (Instituto de Fomento y Asesoría Municipal) para la compra de maquinaria para conformación de superficie de riego Municipalidad de Siquirres.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO Y EN FIRME. -----

VOTAN A FAVOR: Black Reid, Badilla Barrantes, Alvarado Muñoz, Jara Vega, Cruz Villegas, Allen Mora, Quirós Chavarría. -----

Siendo las dieciséis horas con cincuenta y siete minutos, el señor presidente Randal Black Reid, da por concluida la sesión. -----

_____	_____
Sr. Randal Black Reid	MSc. Dinorah Cubillo Ortiz
Presidente	Secretaria Concejo Municipal